

¿Tiene preguntas? ¿Necesita asistencia? BWC está aquí para ayudarle. Llame al 1-800-OHIOBWC y escuche las opciones para hablar con un representante de servicio al cliente. Puede marcar el número desde cualquier parte del país, así como en Canadá y México, de 7:30 a.m. a 5:30 p.m., hora del Este. Recuerde que puede tener acceso a la información y solicitar servicios visitando el sitio Web de BWC en ohiobwc.com.

¡DETÉNGASE!
Si no tiene una póliza actual con BWC, sírvase llenar la **Solicitud de cobertura de seguro de accidentes de trabajo de Ohio (U-3)** en lugar de este formulario.

Todo empleador con uno o más empleados debe tener cobertura contra accidentes de trabajo. Es la ley. Sin embargo, las leyes de Ohio establecen que la cobertura de propietarios o ministros en una de las siguientes categorías es opcional: Propietario único, sociedad colectiva, compañía de responsabilidad limitada actuando como propietario único, compañía de responsabilidad limitada actuando como sociedad colectiva, funcionarios de explotaciones familiares agrarias, individuos registrados como corporaciones y ministros ordenados o asociados de una organización religiosa. Estas personas pueden cubrirse a sí mismas presentando este formulario. La cobertura electiva entra en vigor en la fecha en que BWC recibe la solicitud. Usted debe llenar una solicitud adicional para ofrecer cobertura electiva a los propietarios o ministros que desee añadir en una fecha posterior. Recuerde que si decide no cubrirse a sí mismo y resulta lesionado en el trabajo, BWC no le ofrecerá cobertura, y otros seguros pueden no cubrir su discapacidad o sus cuentas médicas relacionadas con el trabajo. Comuníquese con su compañía de seguros si tiene preguntas.

Requisitos de reportes de nóminas

Los requisitos específicos relativos al reporte de nómina asociados con la cobertura electiva se indican a continuación.

Propietarios únicos y socios (incluyendo compañías de responsabilidad limitada actuando como propietario único o sociedad colectiva): Para todas las personas que elijan la cobertura, los salarios a reportar están sujetos a un mínimo y un máximo basados en el salario semanal promedio del estado (SAWW) que el Departamento de Trabajo y Servicios de Familia de Ohio calcula anualmente. El límite mínimo del reporte de nómina será de un 50 por ciento del SAWW y el límite máximo del reporte de nómina será del 150 por ciento del SAWW. Las personas cuyos ingresos están entre el mínimo y el máximo reportarán sus ingresos netos reales con base en el formulario 1040, Anexo C para propietarios únicos, o Anexo K-1 para sociedades, incluyendo cualesquier giros tomados.

Funcionarios de una explotación familiar agraria. Para todos los funcionarios corporativos de una familia que elijan la cobertura, los salarios a reportar están sujetos a un mínimo y un máximo basados en el SAWW que el Departamento de Trabajo y Servicios de Familia de Ohio calcula anualmente. El límite mínimo del reporte de nómina será de un 50 por ciento del SAWW y el límite máximo del reporte de nómina será del 150 por ciento del SAWW. Los funcionarios de una corporación que devengan entre el mínimo y el máximo reportarán sus salarios reales según se indican en el formulario W-2. Para las corporaciones S, los funcionarios deben reportar los salarios por los servicios que desempeñan. Ello puede incluir los salarios según el formulario W-2 así como todo o parte del ingreso ordinario que se indica en el Anexo K-1 hasta el máximo.

Organizaciones religiosas: Las leyes de Ohio exigen que las organizaciones religiosas cubran a los empleados que reciben salarios. Sin embargo, BWC no considera como empleados a los ministros ordenados y asociados a los fines del seguro de accidentes de trabajo. Cuando un ministro está cubierto por la póliza de la organización religiosa, sus ganancias reales deben reportarse y no están sujetas a las cantidades mínima y máxima. Los ministros que no están cubiertos por la póliza de la organización religiosa pueden llenar una solicitud de cobertura y elegir cobertura para ellos como únicos propietarios. Los ministros que elijan la cobertura como propietarios únicos estarán sujetos a los requisitos de cantidades mínima y máxima a reportar según se describe anteriormente.

Individuos registrados como corporación (sin empleados): Para todos los funcionarios corporativos individuales que elijan la cobertura, los salarios a reportar están sujetos a un mínimo y un máximo basados en el SAWW que el Departamento de Trabajo y Servicios de Familia de Ohio calcula anualmente. El límite mínimo del reporte de nómina será de un 50 por ciento del SAWW y el límite máximo del reporte de nómina será del 150 por ciento del SAWW. Los funcionarios de una corporación que devengan entre el mínimo y el máximo reportarán sus salarios reales según se indica en el formulario W-2. Para las corporaciones S, los funcionarios deben reportar los salarios correspondientes a los servicios que desempeñan. Ello puede incluir los salarios según el formulario W-2 así como todo o parte del ingreso ordinario que se indica en la Anexo K-1 hasta el máximo.

Nota: Visite el sitio Web de BWC o llame a BWC para obtener las cantidades mínimas y máximas del reporte de nómina obligatorio aplicables a cada período de reporte de nóminas.

Tipo de cobertura electiva Propietario único Sociedad colectiva Compañía de responsabilidad limitada actuando como propietario único Compañía de responsabilidad limitada actuando como sociedad colectiva Funcionarios de explotaciones familiares agrarias Ministro ordenado o asociado de una organización religiosa Individuos registrados como corporación

Nombre registrado del negocio		Número de póliza	
Nombre comercial, o nombre bajo el cual se opera		Número federal de identificación de empleador o número de Seguro Social	
Dirección	Calle	Ciudad	Estado Código postal
Dirección de correo electrónico		Número de teléfono	

